

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**16938** DECRETO 2391/1974, de 20 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del centro docente «Alfinach», en Puzol (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del centro docente «Alfinach», en Puzol (Valencia), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Preescolar de ocho unidades, con trescientos veinte puestos escolares. El expediente, que ha sido promovido por doña María del Carmen Alfonso Grau, tiene un presupuesto de contrata de diez millones doscientas veintiséis mil novecientas ochenta coma noventa y cuatro pesetas. Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**16939** DECRETO 2392/1974, de 20 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Colegio Universitario «Cardenal Cisneros», en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de julio de 1974.

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Colegio Universitario «Cardenal Cisneros», en Madrid, que impartirá las enseñanzas de primer ciclo de Educación Universitaria, con tres mil cuatrocientas plazas escolares. El expediente, que ha sido promovido por don Antonio José García Rodríguez-Acosta, tiene un presupuesto de contrata de doscientos diez millones de pesetas. Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**16940**

DECRETO 2393/1974, de 20 de julio, por el que se incorpora a la Universidad de Sevilla el Instituto Politécnico de La Rábida.

Por Decreto quinientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo, fué creado el Instituto Politécnico de La Rábida, integrado por una Escuela de Formación Profesional Industrial, un Centro de Enseñanza Media Superior y de tres Escuelas Técnicas de Grado Medio. Con posterioridad a dicha disposición la Ley General de Educación incorporó a la Universidad con el nombre de Escuelas Universitarias entre otras, a las Escuelas Técnicas de Grado Medio. En consecuencia han pasado a depender de la Universidad de Sevilla tres de los cinco centros que integran el referido Instituto Politécnico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias. Procede, por tanto, incorporar plenamente a la Universidad de Sevilla la totalidad de los centros que forman el referido Instituto, dado que su funcionamiento coordinador ha producido buenos resultados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Politécnico de La Rábida pasará a depender con todos sus centros de la Universidad de Sevilla.

Artículo segundo.—De acuerdo con el artículo uno punto dos del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de agosto, las Escuelas Universitarias del Instituto Politécnico se fusionarán en una sola Escuela Politécnica, bajo la jefatura inmediata de un solo Director.

La Escuela de Formación Profesional Industrial y el Centro de Bachillerato funcionarán como centro experimental del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla y tendrá cada uno un Director. Existirá, como hasta ahora, un Director del Instituto Politécnico.

La coordinación académica de los distintos centros que integran el Instituto Politécnico se realizará a través de una Junta formada por los Directores de los centros respectivos y el del Instituto por el Director del ICE de la Universidad de Sevilla y será presidida por el Rector Magnífico de dicha Universidad o persona en quien delegue.

Artículo tercero.—En el Instituto Politécnico funcionará una Comisión de Patronato presidida por el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla o persona en quien delegue y de la que formarán parte el Gobernador Civil de Huelva, el Presidente de la Diputación Provincial y los Alcaldes de Huelva y de Palos. En su composición se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto sobre Patronatos universitarios, de acuerdo con las particularidades de este centro.

Habrán dos Vicepresidentes nombrados a propuesta del Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Artículo cuarto.—El Instituto Politécnico de La Rábida se regirá, además de por el presente Decreto, por las disposiciones generales que le sean de aplicación y por los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las normas complementarias que requiera la ejecución del presente Decreto.

Artículo sexto.—Queda derogado el Decreto quinientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo y cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**16941**

ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se aprueba el Reglamento que ha de regir en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Salus Infirmorum», de Madrid.

Hmo. Sr.: Por la Presidencia General de la Institución «Salus Infirmorum», se remite el Reglamento que ha de regir en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de dicha Institución, en Madrid, reconocida por Orden ministerial de 11 de julio de 1955, para su aprobación, si procede.

Confrontado con las disposiciones vigentes en la materia y encontrándose correcto,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento que ha de regir en la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanita-